



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979
DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
4. Que en el marco de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el gobernador de Antioquia expidió el Decreto N°2021070003979 “Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías”
5. Que mediante el artículo 2 del Decreto N°2021070003979, el gobernador de Antioquia designó al Municipio de Rionegro como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro”.
6. Que mediante el artículo 5 del Decreto N°2021070003979, el gobernador de Antioquia ordenó comunicar el acto administrativo al municipio de Rionegro, en su calidad de entidad ejecutora.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

7. Que en comunicación del 28 de octubre de 2021, el gobernador de Antioquia comunicó al representante legal del municipio de Rionegro el contenido del Decreto N°2021070003979.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Rionegro tenía un término de diez (10) días hábiles para aceptar su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro".
9. Que el alcalde de Rionegro, en su calidad de representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro", remitió al departamento de Antioquia comunicación por medio de la cual informó sobre la **no aceptación** de la designación efectuada mediante el Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021.
10. Que en la misma comunicación de la referencia, el alcalde de Rionegro propuso como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO; Empresa Industrial y Comercial de orden municipal constituida mediante Acuerdo N°006 del 30 de marzo de 2016.
11. Que de conformidad con los estatutos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, su objeto consiste en gestionar, promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.
12. Que en comunicación allegada por el municipio de Rionegro, se acredita que Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO cuenta con reconocida experiencia y profesionalismo que ha permitido conocer las necesidades, condiciones, problemáticas y características del territorio municipal y de sus habitantes, tanto en el área rural como urbana; situación que contribuye a una optimización en tiempo y costos.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
14. Que teniendo en cuenta lo anterior, el departamento de Antioquia designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro" – BPIN 2020003050389, a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

15. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
16. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
17. Que la entidad ejecutora de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2º del Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021 "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389, como se indica a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$10.000.000.000		SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Ejecución	\$9.386.434.271
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO	Fuente	SGR- Asignación para la inversión regional 60% y recursos propios del Municipio.
		Valor Interventoría	\$ 613.565.729
Municipios beneficiados por el proyecto			Rionegro

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 5 del Decreto N°2021070003979 del 28 de octubre de 2021 "Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia - BPIN 2020003050389, con recursos del Sistema General de Regalías", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, en su calidad de Entidad Ejecutora del

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2021070003979 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021"

Proyecto de Inversión "mejoramiento de vías rurales en el municipio de Rionegro, Antioquia", identificado con código BPIN 2020003050389.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 3°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador contratista de Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y seguimiento a la gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora del Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		22/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.